



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO- VERBAL SUMARIO
RADICADO 2018-00058-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado y allegó las certificaciones emitidas por 472, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 13 de enero de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, trece de enero de dos mil veintiuno

La apodereada de la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado JHON JAIRO SERRANO PABÓN, atendiendo que la empresa 472, certificó que el demandado NO reside en la dirección aportada y desconoce el domicilio actual, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Empresa 472 agotó el trámite de notificación por aviso al demandado cuyo resultado fue negativo, pues certificó que el demandado JHON JAIRO SERRANO PABÓN “No Reside” en la dirección reportada para recibir notificaciones, por lo que la profesional del derecho al desconocer el domicilio del obligado pide el emplazamiento del mismo.

Por ser procedente la petición elevada por la parte actora, y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P., y previo a la designación de curador ad-litem si fuere el caso, se ordenará por secretaria **una vez en firme este auto**, incluir la información del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del obligado JHON JAIRO SERRANO PABÓN.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Incluir la información del emplazamiento en el registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado JHON JAIRO SERRANO PABÓN, en la forma indicada en precedencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes, consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE

**VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0cc9d28559af61334d24f6613cd83de893df2dea64ef0a17a25c9c2f7e16c3**

Documento generado en 13/01/2021 05:47:19 p.m.